

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble federal denominado Terreno Av Tecnológico, ubicado en Avenida Tecnológico número 105, Ex Hacienda Ojo Caliente o IV Centenario, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, con Registro Federal Inmobiliario número 1-1701-1 y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-014-2022.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble federal denominado “Terreno Av Tecnológico”, ubicado en Avenida Tecnológico número 105, Ex Hacienda Ojo Caliente o IV Centenario, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, con Registro Federal Inmobiliario número 1-1701-1 y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

VÍCTOR JULIÁN MARTÍNEZ BOLAÑOS, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones I, II, IV y VII, 3 fracción III, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracciones XX y XXI, 11 fracción I, 28 fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción I, 85, 88, 95 y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2 Apartado D fracción VI, 98-B y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXVI, XXXII y XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 2,056.25 metros cuadrados, denominado “Terreno Av Tecnológico”, ubicado en Avenida Tecnológico número 105, Ex Hacienda Ojo Caliente o IV Centenario, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, con Registro Federal Inmobiliario número 1-1701-1, de acuerdo a la información que obra en el Sistema de Inventario de Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante contrato número 1142210.-741 de fecha 23 de octubre de 1991, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 29670 de fecha 26 de febrero de 1992, con las medidas y colindancias que se describen en el plano topográfico número DRPCI/6968/1-1701-1/2021/T elaborado a escala 1:250, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de fecha 12 de agosto de 2021, y certificado el 7 de diciembre de 2021.

TERCERO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su (6ª/19) Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario, celebrada el 28 de agosto de 2019, mediante el acuerdo número 61/2019 CAI, aprobó por unanimidad la enajenación onerosa, así como la emisión del Dictamen para Actos de Administración y Disposición del inmueble objeto de este instrumento.

CUARTO.- Que por oficio número 401.4S.15-2019/3499 de fecha 9 de septiembre de 2019, la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, comunicó que el inmueble materia de este Acuerdo, no está considerado como Monumento Histórico.

QUINTO.- Que por oficio número 2104-C/1212 de 9 de septiembre de 2019, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, manifestó que el inmueble materia de este Acuerdo “no está incluido en la “Relación de Inmuebles con Valor Artístico” del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y no es colindante con alguna construcción incluida en la relación del INBAL de Inmuebles con Valor Artístico o declarada como Monumento Artístico”.

SEXTO.- Que mediante la constancia de publicación de fecha 9 de octubre de 2020, y con fundamento en el artículo 49 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, así como el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, se hizo constar que la información relativa al inmueble materia del presente acuerdo, fue difundida a las Dependencias, Entidades y demás Instituciones Públicas, mediante su publicación en el sitio web de este Instituto durante al menos 5 días naturales contados a partir del 24 de julio de 2019.

SÉPTIMO.- Que mediante Constancia de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística número AL20220500837 de fecha 24 de marzo de 2022, se acredita que la ubicación actual del inmueble es Avenida Tecnológico número 105, Colonia IV Centenario, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

OCTAVO.- Que mediante oficio DGPGI/325/2022 DAAD/2022/003 de fecha 26 de julio de 2022, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria en respuesta a la solicitud de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal para la emisión del Dictamen para Actos de Administración y Disposición del inmueble objeto del presente, concluyó que el inmueble no está catalogado como de uso común y que se actualiza la hipótesis normativa prevista en el artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales y por tanto resultan procedentes las acciones de administración y disposición previstas en dicho precepto legal.

NOVENO.- Que la documentación legal fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

DÉCIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la desincorporación del régimen de dominio público de la Federación y la autorización para enajenar el inmueble federal denominado "Terreno Av Tecnológico". La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo; por lo que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, del inmueble federal denominado "Terreno Av Tecnológico", ubicado en Avenida Tecnológico, número 105, Ex Hacienda Ojo Caliente o IV Centenario, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, con Registro Federal Inmobiliario número 1-1701-1.

SEGUNDO.- El precio de venta será cubierto por el adquirente en una sola exhibición y no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mediante el avalúo respectivo. Si realizada la licitación pública dicho inmueble no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, realizará a nombre y representación del Gobierno Federal, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 03 de agosto del 2022.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Víctor Julián Martínez Bolaños**.- Rúbrica.